

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 124/2015

Ref.: GEX 2015/05007/24303

Montevideo, 19 de octubre de 2015.-

VISTO: el Expediente GEX N° 2015/05007/24303 de consulta previa, presentado por la firma Despachante de Aduanas, Carlos Fidencio Manini mediante el cual solicita la clasificación arancelaria del artículo denominado comercialmente “**Máquina automática de café Ningbo Hawk Modelo CLT-Q006**”;

RESULTANDO: I) que, de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, el artículo denominado “**Máquina automática de café Ningbo Hawk Modelo CLT-Q006**” se presenta como una máquina automática, para la preparación de café. Se adjuntan fotos de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la sub partida nacional **8419.81.90.00**;

II) que de acuerdo con la información aportada, se trata de una máquina automática de café expreso que se utiliza en bares o restaurantes para la preparación de café expreso, capuchino, leche y café bebible. Tiene una capacidad para 2 litros de agua y un peso de 11,70 kilos neto.

CONSIDERANDO: I) que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

II) que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...”;

III) que la mercadería en cuestión es una máquina automática de café que puede ser usada con café en grano o molido para la preparación “one touch” de expreso, capuchino, y café con leche, Además calienta agua, leche y posee función de vaporizador de leche. Para su operación cuenta con una pantalla táctil desde donde se controlan las funciones de preparación de las bebidas, así como los ajustes de temperatura, selección de dureza del agua, contador de número de tazas para cada tipo de café, luz led, autolimpieza de equipo y descalcificación. Posee un tanque de agua removible con capacidad de 2 litros y pesa 11,7 kg. Trabaja con una presión de 19 Bar (bomba ULKA) y potencia de 1200-1500W;

Firmas:

-SANDRA DAVINO - US20195

-JOAQUIN CORREA - US20054

-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08

IV) que la Sección XVI abarca, entre otras cosas a “MÁQUINAS Y APARATOS,...”. La partida 84.19 comprende “Aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente (excepto los hornos y demás aparatos de la partida 85.14), para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos.”;

V) que las Notas Explicativas de la partida 84.19 establecen en su numeral 17 que forman parte de este grupo entre otros: “Los aparatos de calentamiento o de cocción especializados que no se utilizan normalmente en el hogar (por ejemplo las cafeteras de mostrador,...”;

VI) que por no tratarse de un aparato de uso doméstico, la mercadería objeto de consulta no sería susceptible de ser clasificada bajo la partida 85.16;

VII) que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 que establece que: “La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.”;

VIII) que para la determinación del ítem regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.”;

IX) que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.”;

X) que en la partida 84.19, la subpartida a un guion 8419.8 alcanza a “- Los demás aparatos y dispositivos”, la subpartida a dos guiones 8419.81 comprende a “-- Para la preparación de bebidas calientes o la cocción o calentamiento de alimentos” y por no tratarse de “Autoclaves” correspondería considerar la subpartida regional 8419.81.90 “Los demás”. Por consiguiente la mercadería en cuestión debería ser clasificada en la subpartida nacional 8419.81.90.00 en aplicación de la RGI 1(texto de la partida 8419), RGI 6(texto de la subpartida 8419.81) y Regla General Complementaria Regional N°1(texto de la subpartida regional).-

Firmas:

-SANDRA DAVINO - US20195

-JOAQUIN CORREA - US20054

-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08

Documento: 2015/05007/24303

Referencia: 5

Página: 3

ATENCIÓN: a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

**EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES
DICTAMINA:**

1º) Que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “**Máquina automática de café Ningbo Hawk Modelo CLT-Q006**” en la subpartida nacional **8419.81.90.00** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 19 de diciembre de 2011, por los fundamentos expuestos.

2º) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

Firmas:

-SANDRA DAVINO - US20195

-JOAQUIN CORREA - US20054

-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08

ANEXO I: FOTOS DE LA MERCADERÍA

Ref.: GEX 2015/05007/24303

Maquina automática de café Ningbo Modelo CLT-Q006



Firmas:

-SANDRA DAVINO - US20195

-JOAQUIN CORREA - US20054

-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08